



COPIA AUTENTICADA
San Borja, 04 ABR. 2019



M-39
Abog. Natalia Bustamente González
Jefa de la Oficina de Secretaría General
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 018 -2019-07.00

Lima, - 4 ABR. 2019

VISTO:

La Carta N° 232-2018/GG de fecha 29 de noviembre de 2018 del proveedor REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PEÑA S.R.L., solicitando el pago por la adquisición de cables y materiales de enseñanza para la Escuela Superior Tecnológica – SENCICO – Gerencia Zonal Lima Callao, el Informe N° 083-2019-07-01, de fecha 14 de marzo de 2019, del Contador General (e) de SENCICO; el Memorando N° 165-2019-05.00 de fecha 22 de enero de 2019 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 167-2019-03.01, de fecha 01 de abril del 2019, del Asesor Legal de SENCICO; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Contrato N° 009-2015-SENCICO-07.00, de fecha 23 de junio de 2015, se perfeccionó la contratación entre el SENCICO y la empresa REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PEÑA SRL, con el objeto de adquirir cables y materiales de enseñanza para la Escuela Superior Tecnológica SENCICO – Lima y Gerencia Zonal Lima Callao, ítem 4 Materiales de melamina, por un valor total de S/ 79,334.26 (Setenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro con 26/100 soles);

Que, con fecha 28 de agosto de 2015, el Departamento de Abastecimiento elabora la Orden de Compra N° 218-2015, para la entrega de materiales de enseñanza, siendo recepcionado por el almacén el día 28 de setiembre de 2015, según guías de remisión N° 0001-000444, N° 0001-000445, N° 0001-000446 y N° 0001-000447; y el 29 de setiembre de 2015, según la Guía de Remisión N° 0001-000448;

Que, mediante Carta N° 096-2016/GG de fecha 19 de julio de 2016, la Gerente General de la Empresa Representaciones y Distribuciones Peña SRL, indica que en razón a que el contrato ya venció solicita la devolución de materiales de los almacenes del SENCICO entregados con fecha 29 de setiembre de 2015, sustentado mediante guías 001-444, 001-445, 001-446, 001-447 y 001-448, los cuales se anularon generándose nuevas órdenes de compra con cantidades menores a los entregados, descontándose materiales según dichas ordenes, quedando un saldo a favor a espera de nuevos pedidos, el cual no se hizo efectivo. Al respecto, con Informe N° 062-2016-07.05/JJMC de fecha 19 de octubre de 2016, el señor Juan José Meléndez Cárdenas del Almacén Central, señala que los materiales que solicitan devolución corresponden a la Orden de Compra N° 218-2015, la cual fue anulada toda vez que no se cumplió con la totalidad de pedido y está errada en el ítem N° 1;



COPIA AUTENTICADA

San Borja,

04 ABR. 2019

4-39

Abog. Natalia A. Bustamente González
Jefa de la Oficina de Secretaría General
SENCICO

Que, con fecha 02 de diciembre de 2016, a través de la Carta N° 217-2016/CG el contratista al informársele que no podían devolver los materiales por haberlos utilizado, solicita el pago de factura de los bienes entregados, por el monto total de S/ 4,004.60 (Cuatro mil cuatro con 60/100 Soles), precisa que dicha valorización la realizó en coordinación con Almacén y Abastecimiento. Reitera el pago mediante Carta N° 015-2017/GG de fecha 20 de febrero de 2017;

Que, mediante Informe N° 3271-2016-07.05 de fecha 14 de diciembre de 2016, la Jefe del Departamento de Abastecimiento (e) solicita al Gerente Zonal Lima Callao, emitir el Requerimiento de gasto por la suma de S/. 4,004.60 (Cuatro mil cuatro y 60/100 Soles), de los bienes que quedaron pendientes de pago, a fin que se pueda generar la orden de compra y proceder con su respectivo trámite de pago. Pedido que se reiteró mediante Informe N° 1556-2017-07.05 de fecha 07 de junio de 2017 y el Informe N° 2959-2017-07.05 de fecha 10 de octubre de 2017. Con fecha 26 de mayo de 2017, mediante Carta 124-2017/GG (Carta Notarial N° 188148), el contratista reitera vía notarial el pago de factura, por el monto de S/ 4,004.60 soles, y se reitera el pago de dicho monto mediante Carta N° 215 y N° 231 y N° 282-2017/GG de fecha 28 de agosto, 04 de octubre y 27 de noviembre de 2017, y con la Carta N° 045-2018/GG de fecha 12 de abril de 2018, respectivamente;

Que, mediante Carta N° 711-2017-VIVIENDA-SENCICO-07.05 de fecha 29 de noviembre de 2017, el Jefe del Departamento de Abastecimiento (e), comunica a la Representante Legal de la empresa, que los importes solicitados como reconocimiento de pago no guardan correspondencia, solicitando aclarar el monto de pago. Al respecto, mediante Carta N° 058-2018/GG de fecha 14 de mayo de 2018, el Gerente General de la empresa señala que está conforme con los montos y cantidades indicadas por el SENCICO, procediendo a remitir la factura por el monto de S/ 3,685.00 solicitando el pago respectivo. Reiterado con Carta N° 232-2018/GG de fecha 29 de noviembre de 2018;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el mismo que regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° de la citada norma legal señala que, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, por su parte, el artículo 7° del mismo dispositivo legal señala que, el organismo deudor, previo a los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la información en los casos de





COPIA AUTENTICADA

San Borja,

04 ABR. 2019

M-39

Abog. Natalia Bustamente González
Jefa de la Oficina de Secretaría General
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17º, numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa del gasto, que la Entidad cuente con la asignación presupuestal correspondiente, caso contrario, los actos devienen en nulos de pleno derecho;

Que, en dicho contexto, mediante el Memorando N° 165-2019-05.00, 22 de enero de 2019, la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto adjunta el Certificado de Crédito Presupuestal – CCP N° 0118 para el **“Reconocimiento de pago de REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PEÑA S.R.L.”** del Centro de Formación San Borja, por el monto de S/ 3,685.00 (Tres mil, Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles);

Que, Mediante Informe N° 083-2019-07.01 de fecha 14 de marzo de 2019, el Contador General (e) del SENCICO efectúa la evaluación del expediente y el control previo, concluyendo que debe formalizarse la decisión mediante el acto resolutivo, que determine el reconocimiento de pago ascendente a S/ 3,685.00 a favor del proveedor REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PEÑA S.R.L.;

Que, mediante el Informe N° 167-2019-03.01, de fecha 01 de abril de 2019, el Asesor Legal de SENCICO concluye que legalmente corresponde dar trámite al reconocimiento de adeudo y pago vía crédito devengado, a la obligación pendiente de pago a favor del contratista REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PEÑA S.R.L., por la suma de S/ 3,685.00 (Tres mil seiscientos ochenta y cinco con 00/100 Soles), respecto al Contrato N° 009-2015-SENCICO-07.00 de fecha 23 de junio de 2015, por la adquisición de cables y materiales de enseñanza para la Escuela Superior Tecnológica SENCICO – Lima y Gerencia Zonal Lima Callao;

Que, habiéndose cumplido con los supuestos establecidos en los artículos 3º, 6º y 7º del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, es procedente emitir la resolución autoritativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo el Estado; en uso de las facultades



04 ABR. 2019

M-39

Abog. Katiana A. Bustamente González
Jefa de la Oficina de Secretaría General
SENCICO

otorgadas por el artículo 8° del citado Reglamento y contando con el visto de la Gerencia Zonal Lima Callao y el Departamento de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer el adeudo de la adquisición de cables y materiales de enseñanza para la Escuela Superior Tecnológica SENCICO - Lima y Gerencia Zonal Lima Callao, a favor del proveedor REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PEÑA S.R.L. por la suma de S/ 3,685.00 (Tres mil seiscientos ochenta y cinco con 00/100 Soles).

Artículo Segundo.- Autorizar el pago a favor del proveedor REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PEÑA S.R.L. por la suma de S/ 3,685.00 (Tres mil seiscientos ochenta y cinco con 00/100 Soles), el cual será afectado a la Meta 015, específica de gasto 23.1.9.1.99, correspondiente al Año Fiscal 2019, por la Fuente de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero.- REMITIR, copia de la presente Resolución a los Departamentos de Tesorería y Contabilidad. Así como a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del SENCICO para la evaluación del deslinde de responsabilidades, de ser el caso.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. LUIS ENRIQUE DE LA FLOR SAENZ
Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas
SENCICO

